CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA

CONTRATO	No. 002-2012

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PELAYO
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ "ASOSINÚ".
OBJETO	REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO – DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
VALOR	$435.230.397,00

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO**, entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **JOSE JAIME PAREJA ALEMÁN**, mayor de edad vecino y domiciliado en San Pelayo - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.467.889 de Bogotá, como consta en el Acta de posesión de fecha de treinta (30) de diciembre de 2011, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN PELAYO**, debidamente facultado para celebrar contratos por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 001 de fecha 20 de Enero de 2012 expedido por el Concejo Municipal, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ "ASOSINÚ"**, entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, constituida mediante escritura pública No. 061 de fecha 26 de Abril de 2004 de la Notaria Única del Municipio de San Pelayo Córdoba, representada legalmente por el señor **GERMÁN ULISES HERNANDEZ OVIEDO** persona mayor de edad, domiciliado en San Pelayo, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.376.584 de San Pelayo, en su calidad de Director Ejecutivo, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que al Municipio de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA

CONTRATO	No. 002-2012

SAN PELAYO, como entidad territorial del orden local, le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de contratos, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales. **SEGUNDA**: Que es pilar fundamental de la Administración pública, llevar a cabo la colaboración entre las entidades para permitir un desarrollo armónico y cumplir con los postulados constitucionales frente a sus administrados. **TERCERA**: Que la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 en su artículo 2 numeral 4, establece que: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (....) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus Reglamentos (...)". **CUARTA:** Que el Decreto 2474 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, establece en su artículo 78 que: "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contrato entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora(...)". **QUINTA:** Que el literal a) del artículo 2 de la ley 80 de 1993 define que son entidades del Estado: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, **las asociaciones de municipios**, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las Asociaciones de Municipios, las Empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. **SEXTA**: Que de acuerdo con la definición que trae la Ley 80 de 1993 a la que se ha hecho alusión, **las asociaciones de municipios** son entidades estatales, lo cual en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008 permiten la celebración de contratos interadministrativos. **SEPTIMA**: Que **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ "ASOSINÚ"**, tiene dentro de su objeto firmar convenios o contratos con las entidades de orden internacional, nacional, regional

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA

CONTRATO	No. 002-2012

o departamental para la **ejecución directa de obras** o programas a desarrollarse en uno o varios municipios que la intervengan. **OCTAVA**: Que **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ"ASOSINÚ"**, cuenta con la capacidad jurídica, organización, capacidad financiera y la experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual. **NOVENA:** Que las obligaciones va a adquirir con la ejecución del proyecto en mención, tienen relación directa con el objeto de la ASOCIACIÓN, según lo expresado en sus estatutos. Con fundamento en lo anterior se celebra el presente Contrato Interadministrativo de Obra Pública. **DÉCIMA:** Que en consideración a la naturaleza jurídica de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ y atendiendo a que el objeto del contrato a celebrar se enmarca dentro del objeto de esta entidad, es viable de acuerdo a las disposiciones vigentes, la celebración de un contrato interadministrativo, de conformidad con las disposiciones antes transcritas. **DÉCIMA PRIMERA:** Que el Decreto 2474 de 2008 en su artículo 77 establece: "Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá: 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2) La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta". **DÉCIMA SEGUNDA:** Que este ente territorial, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, expidiendo el acto administrativo No. 0051 de fecha 7 de Marzo 2012 que justifica esta contratación directa. **DÉCIMA TERCERA**: Que el Municipio, a través del Secretario de Planeación e Infraestructura ha realizado el estudio previo necesario para hacer esta contratación. **DECIMA CUARTA**: Que el proyecto denominado: REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO – DEPARTAMENTO DE CORDOBA se encuentran inscritos en el banco de proyectos del Municipio, de conformidad con el certificado expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura en las fechas de veinte (20) de febrero de 2012. **DECIMA QUINTA:** Que el Municipio cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA

CONTRATO	No. 002-2012

amparar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, de acuerdo a las disponibilidades No.000065 de fecha 5 de Marzo de 2012 expedida por el Analista de Presupuesto Municipal, del rubro 22 de Regalías y Compensaciones (Incluye impuesto de Transporte de oleoductos y gasoductos) Descripción: Construcción y Mantenimiento de vías, No. 000066 de fecha 5 de Marzo de 2012 expedida por el Analista de Presupuesto Municipal, del rubro 22 de Regalías y Compensaciones (Incluye impuesto de Transporte de oleoductos y gasoductos) Descripción: Construcción y Mantenimiento de vías, No. 000067 de fecha 5 de Marzo de 2012 expedida por el Analista de Presupuesto Municipal, del rubro 22 de Regalías y Compensaciones (Incluye impuesto de Transporte de oleoductos y gasoductos) Descripción: Construcción y Mantenimiento de vías. Por lo anterior hemos acordado celebrar este Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato cuyo objeto es:** REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES Y URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO – DEPARTAMENTO DE CORDOBA., de acuerdo con las especificaciones consignadas en los estudios previos y en los documentos que hacen parte del mismo. **PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará además, de acuerdo con la propuesta que forma parte integrante del presente contrato y los precios unitarios presentados por la Asociación. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del contrato será la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($435.230.397,00)**, incluido costos directos e indirectos. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante de este proceso, se cancelará de la siguiente forma: **a).- UN PAGO ANTICIPADO** del 30% del valor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio del respectivo contrato. **b).- PAGOS PARCIALES** de hasta el 60% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, presentadas con avances de obra superiores al 30% de ejecución de la obra, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA

CONTRATO	No. 002-2012

que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. **c).- UN PAGO FINAL DEL 10%** del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción del Supervisor, para lo cual será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de la obra, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Como quiera que al presentar la propuesta, el futuro contratista establece un AI, se entenderá, que en el evento de que no se presentare ningún imprevisto en el curso de la ejecución del contrato, el valor del mismo será descontado del último pago. Para tales efectos, el supervisor del contrato, lo debe dejar expresado en el informe final de ejecución y en el certificado de cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO:** El término de este contrato es de Tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA:** El CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA – 1) OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y **precios unitarios** fijos contenidos en la propuesta presentada y en los estudios previos de esta contratación. PARÁGRAFO: En todo caso, las obras a ejecutar deben cumplir las especificaciones generales para construcción de vias terciarias y urbanas. **b)** Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. **c)** Acreditar de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **d)** Hacer el análisis de precios unitarios y listado precios de insumos. **e)**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA

CONTRATO	No. 002-2012

Hacer la programación detallada de obra, debidamente avalada por la Supervisión. **f)** Tener un programa de Aseguramiento de calidad. El contratista ejecutará y controlará los trabajos de construcción bajo el enfoque de aseguramiento de la calidad conforme a la norma ISO - 9.001 o en su defecto un plan de calidad. **g)** Adoptar un programa de seguridad industrial. **h)** Adoptar un programa de Salud Ocupacional. **i)** Adoptar un programa de manejo ambiental. **j)** El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el Supervisor de la misma y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de MUNICIPIO DE SAN PELAYO. **k)** El Contratista deberá instalar una valla informativa en cada uno de los sitios donde se adelantan las obras. **l)** El contratista deberá realizar todas las pruebas requeridas a la obra, corregirlas si es caso, hasta la entrega a satisfacción al Supervisor. **m)** El contratista deberá verificar que para el inicio de las obras dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales. **n)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. **ñ)** Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, actas parciales y final de obra. **o)** Presentar junto con las actas parciales y final el registro fotográfico de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras. **p)** Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción, específicamente los establecidos en los estudios previos. **q)** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. **r)** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto para la ejecución de los trabajos hasta la entrega de la obra a satisfacción; en caso contrario, deberá presentar la justificación valedera ante el MUNICIPIO DE SAN PELAYO, que aceptará o no la solicitud de reemplazo, so

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA

CONTRATO	No. 002-2012

pena de que se le pueda aplicar la cláusula penal de apremio. **s)** El CONTRATISTA se compromete a que durante el término de ejecución del contrato deberá afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a su programa de salud ocupacional. **t)** El contratista deberá en relación con el personal no calificado, vincular como mínimo un 80% de personal nativo del Municipio. **u)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **v)** El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. **w)** El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. **x.1)** El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento. **x.2)** El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite el Supervisor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra. **x.3)** Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del Supervisor. **x.4)** Cumplir con la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 del 5 de Agosto de 2010 y las normas que las remplacen o adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **x.5)** Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.**b) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 2) Recibir de parte del **CONTRATISTA** los informes relacionados con la ejecución del contrato. 3) Expedir el cumplido correspondiente. 4) Suscribir en conjunto con el **CONTRATISTA** las actas de iniciación, recibo y liquidación. 5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN**: De común acuerdo entre las partes, cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato;

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA

CONTRATO	No. 002-2012

mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado total o parcialmente el presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CADUCIDAD**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la ley 80 de 1993 el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **el CONTRATISTA** cancelará **AL MUNICIPIO** por cada día de retraso, el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, en caso contrario se acudirá al juez del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, **EL MUNICIPIO** verificará los elementos vendidos según lo relacionado en los presentes términos de referencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de que el **CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. En caso contrario se acudirá al Juez del contrato para su cobro **CLÁUSULA DÉCIMA –CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo ni subcontratarlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito DEL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INTERVENTORÍAY/O SUPERVISIÓN**: Será efectuada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993, las que a continuación se detallan: **a)** Vigilar, controlar y supervisar, el cabal cumplimiento de del objeto del contrato. **b)** Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **c)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **d)** Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA

CONTRATO	No. 002-2012

contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-GARANTÍAS**: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, que otorgue los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Por una suma equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 4828 de 2008. **d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta 4 meses más. **e) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por cinco (5) años más, contados a partir del acta de recibo final de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solùcionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías, y dar

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA

CONTRATO	No. 002-2012

cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El presente contrato se entiende legalizado con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Con la constitución y pago por parte del CONTRATISTA de las garantías de que trata la cláusula décima segunda y su aprobación por parte DEL MUNICIPIO. **2)** El respectivo certificado de apropiación presupuestal. **3)** Pago de publicación. **4)** El pago de las estampillas a que haya lugar. **5)** Paz y salvo por todo concepto con EL MUNICIPIO de SAN PELAYO. **PARÁGRAFO:** Luego de perfeccionado el presente contrato deberá publicarse en la Gaceta Municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA,** quien deberá efectuar su trámite en el término no prorrogable de diez (10) días, contados a partir de la firma del contrato. Si el contratista no cumple con esta exigencia en el término antes indicado se considerará que la adjudicación queda sin valor ni efecto alguno, quedando **EL MUNICIPIO** facultado para proceder de conformidad. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al **CONTRATISTA** y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acordaron, que los riesgos previsibles que se pueden derivar de la ejecución de este contrato y el reparto de los mismos, es como a continuación se anota:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Mayores cantidades de obra, atribuibles al contratista, no autorizadas por el supervisor.	100%	CONTRATISTA
Mayores cantidades de obra atribuibles a la entidad.	100%	ENTIDAD
Obras no previstas (items nuevos) que tengan como finalidad alcanzar las metas	100%	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA

CONTRATO	No. 002-2012

fisicas del objeto contractual.		ENTIDAD
Mayor permanencia en obra atribuible al contratista, distintas a los fenómenos climáticos diagnosticados por el IDEAM.	100%	CONTRATISTA
Aumento en los precios de los materiales.	100%	CONTRATISTA

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: De conformidad con el articulo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 981 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de SAN PELAYO.

Para constancia se firma por las partes contratantes en San Pelayo a los OCHO (8) días del mes de Marzo de 2012.

Por el Municipio:

EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO
JOSE JAIME PAREJA ALEMÁN
ALCALDE

Por la Asociación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE SAN PELAYO
Nit: 800.096.805-6
Dir: Calle 6 Carrera 6 Palacio Municipal
Telefax: (4) 7630609 – 7633219

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE OBRA

CONTRATO	No. 002-2012

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ
"ASOSINÚ"
GERMÁN ULISES HERNÁNDEZ OVIEDO
C.C. No 7.376.584 del municipio de San Pelayo
Director Ejecutivo